

SOLICITUD DE CONTRATO DE ENSEÑANZA

ALUMNO/A

Apellido:.....

Nombres:.....

Solicita matricular ensala/grado/año

RESPONSABLE PARENTAL SOLICITANTE 1	RESPONSABLE PARENTAL SOLICITANTE 2
Apellido:	Apellido:
Nombres:	Nombres:
Tipo y Nº de documento:	Tipo y Nº de documento:
Domicilio físico:	Domicilio físico:
Domicilio electrónico:	Domicilio electrónico:

Sres.

INSTITUTO GLAUX

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en mi carácter de responsable parental de mi hijo/a a efectos de proponerles la celebración del siguiente contrato de enseñanza que se efectuará por medios electrónicos y que estará sujeto a las cláusulas abajo expresadas.

Para ello dejamos expresa constancia que reconocemos que solo podemos formalizar el presente contrato no adeudando suma alguna en concepto de aranceles atrasados. Asimismo, el presente contrato solo podrá formalizarse una vez abonado también la totalidad de la matrícula correspondiente al año 2026.

Entre el Instituto Glaux A-876 con domicilio en Nazca 3330, por una parte, en adelante “el Colegio” y por la otra parte los/as responsables parentales, en adelante “los/as responsables parentales”, se conviene en celebrar el presente contrato de enseñanza sujeto a las siguientes cláusulas, condiciones y modalidades:

- 1) “Los/as responsables parentales”, contratan para el ciclo lectivo 2026 los servicios educativos que brinda “el Colegio” a los que asistirá el/la alumno/a y manifiestan que continuarán siendo principales pagadores y responsables del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en este Contrato, a pesar de que el alumno alcance la mayoría de edad durante la ejecución del mismo.
- 2) “Los/as responsables parentales” declaran conocer y aceptar el Reglamento Interno, las Normas de Convivencia y el Proyecto Pedagógico Institucional de “el Colegio” que forman parte del presente contrato y se obligan a cumplirlos y hacerlos cumplir por el/la alumno/a, siendo su incumplimiento causal de rescisión del presente por exclusiva culpa de “los/as responsables parentales”, y quedando facultado el Instituto a otorgar el pase respectivo.

Se informa que se encuentra a disposición en la Administración del Establecimiento un ejemplar en soporte físico del Contrato de Enseñanza y de los Reglamentos y otros documentos que lo integran.

- 3) Se deja expresamente convenido que los/as responsables parentales de los alumnos podrán revocar el presente contrato sin cargo dentro de los 10 días posteriores a la aceptación del mismo. Toda revocación posterior a dicho plazo se regirá por las condiciones generales previstas en el presente Contrato de Enseñanza.

- 4) En caso de una emergencia sanitaria, el dictado de clases y otras actividades serán adecuadas en los marcos de los protocolos que dispongan las autoridades nacionales, jurisdiccionales y locales, de acuerdo con las singularidades de la Institución Educativa y a la conformación de los grupos de estudiantes.

- 5) “El Colegio” se compromete a matricular para el curso lectivo 2026 al alumno/a en condición de regular obligándose a impartirle:

- a) La enseñanza correspondiente al nivel y año en el que está matriculado/a, según los planes oficiales adoptados por el Instituto.
- b) La educación extraprogramática.
- c) Servicio de asistencia médica que incluye emergencias.

- 6) “Los/as responsables parentales” se obligan personalmente a abonar a “el Colegio” la retribución o costo del presente contrato, integrado por una **matrícula y 10 cuotas** en concepto de **aranceles**, más un **1,65%** sobre el valor nominal en concepto de **seguro de continuidad escolar** de carácter obligatorio para esta Institución. Para el caso de alumnos/as de **niveles inicial y primario**, al valor de los aranceles se le adicionarán los **servicios extraprogramáticos** que el/la responsable parental indique, cuya información se establece en el ANEXO I que se adjunta al presente contrato.

- 7) El pago de los aranceles y el seguro de continuidad escolar se abonará en **10 cuotas mensuales y consecutivas**, la primera de las cuales vencerá el **10-3-2026** y las sucesivas el día diez de cada mes. En consecuencia el costo indicado es único, y las cuotas que se otorgan sólo se instrumentan para facilitar su cancelación, por lo que “los/as responsables parentales” deberán abonarlas íntegramente aun cuando el alumno deje de concurrir a clase o se solicite el pase del alumno/a, o se produzca la pérdida de su

condición de regular o cualquier otra causa que produzca o merezca similares efectos, no liberarán ni disminuirán, la obligación de pago asumida en el presente respecto de la totalidad de los aranceles de enseñanza convenida, caducando en tales casos los plazos otorgados, por lo cual, se obligan a cancelar el saldo adeudado por el presente contrato al producirse alguna de las circunstancia indicadas.

El arancel de enseñanza contempla los distintos formatos pedagógicos y diferentes modalidades para el dictado de clases y realización de otras actividades, así como la posible alternancia y combinación de estos. Queda expresamente convenido que el arancel de enseñanza es único e indivisible y no se encuentra condicionado a esas diferentes modalidades ni a la duración del ciclo lectivo y/o la cantidad de días de asistencia que registre cada alumno, sea por causas particulares, propias del calendario escolar o por decisión de las autoridades gubernamentales.

La elección de los talleres extraprogramáticos de los niveles inicial y primario será convenida entre partes mediante anexos a este contrato que se formalizará oportunamente previo al inicio de clases. El anexo I forma parte integrante del presente contrato y el pago de los aranceles se sumará al costo de la cuota arancelaria quedando los/las responsables parentales obligados al pago de la misma forma y con las mismas obligaciones y consecuencias que los aranceles mensuales.

8) Descuento por exalumnos: se otorgará un descuento del 10% al primer hijo de exalumnos matriculado en la institución (excepto comedor en nivel inicial y primario) condicionado al cumplimiento perfecto de las fechas de pago de las cuotas educativas. La mora de 2 cuotas consecutivas o tres alternas e indistintas de las cuotas significará la caducidad del descuento especial.

9) “Los/as responsables parentales”, se obligan a abonar los aranceles de enseñanza antedichos dentro de los primeros diez días de cada mes, produciéndose la mora de pleno derecho por el mero transcurso del plazo indicado. En caso de mora los montos correspondientes se ajustarán tomándose como base la tasa activa del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el momento de su efectivo pago, y se adicionarán gastos administrativos equivalentes al 5% del total adeudado.

10) La falta de pago de tres cuotas consecutivas facultará al “Colegio”, previa intimación fehaciente a “los/as responsables parentales” a efectuar la comunicación de rigor a las autoridades de la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a los fines de efectivizar lo establecido en los arts. 2 y 3 de la ley 400- Legislatura Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires- (transferencia a un establecimiento estatal) y a iniciar acción judicial para obtener el cobro de la totalidad del presente contrato.

11) Cuando se realicen pagos en forma alternada, queda expresamente establecido que el pago realizado será imputado a la deuda más antigua que registre el contrato, cubriendo los gastos, intereses y cuota- en este orden-, no obstante que el pago se haya efectuado con boletas correspondientes a cuotas posteriores a las imputadas. No pudiendo en consecuencia acreditarse el pago de cuotas posteriores si se adeudan conceptos por cuotas anteriores.

12) Los/as responsables parentales se notifican que **a partir del 28 de febrero de 2026** se encuentra a su disposición el **arancel de la cuota Nº 1 - marzo 2026 que vence el 10 de marzo de 2026**.

13) La Escuela se reserva la facultad de modificar los importes de aranceles que se indican en la presente, atendiendo a los incrementos de costos que inciden en la prestación del servicio educativo. Cualquier modificación será debidamente comunicada a los responsables de los alumnos/as, con una antelación mínima de treinta (30) días corridos al vencimiento de la cuota correspondiente, indicando el nuevo valor del arancel mensual y la fecha a partir de la cual resultará aplicable.

14) No podrán inscribirse a los talleres arancelados o actividades extracurriculares (viajes de estudios o campamentos), aquellos alumnos que tengan aranceles vencidos impagos al momento de la inscripción a la actividad, así la misma sea solventada por terceras personas. Quienes adeuden aranceles y ya estuvieran en los talleres, quedarán inscriptos condicionalmente hasta tanto se obtenga una resolución por parte de las autoridades de “el Colegio”, aceptando expresamente la resolución que el Consejo dictaminara.

15) Las partes, de común acuerdo convienen en dar valor de prueba indubitada a las constancias obrantes en los Registros de la Documentación Oficial del Instituto, debiéndose resolver mediante las mismas, cualquier diferencia respecto de la prestación del servicio educativo.

16) Los datos declarados en el presente contrato serán tenidos como válidos para cualquier notificación relacionada con el presente o con el alumno/a. Los/as responsables parentales se comprometen a notificar a “el Colegio”, dentro de las 48 horas de producido cualquier cambio de domicilio físico o electrónico, teléfono, o cualquier otro medio de comunicación que tengan registrado en la Institución, siendo responsables por cualquier daño o perjuicio derivado a los alumnos o al “Colegio” de la falta de comunicación por tales causas.

17) A requerimiento del Instituto “los/as responsables parentales” acreditarán el cumplimiento de los pagos a que se comprometieron, mediante la exhibición de los comprobantes respectivos.

18) Las partes convienen que el presente contrato es de duración anual y no se renueva automáticamente, reconociéndosele a “el Colegio” el derecho de Admisión, en forma unilateral e incausada como condición de contrato.

19) Por cualquier controversia que se suscite, las partes del presente se someten a los Tribunales Ordinarios de la Nación, con renuncia expresa a todo otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponderles. A todos los efectos del presente contrato El Colegio constituye el siguiente domicilio electrónico: legalesinicial@glaux.edu.ar (para Nivel Inicial), legalesprimaria@glaux.edu.ar (para Nivel Primario), legalessecundaria@glaux.edu.ar (para Nivel Secundario) en el cual se tendrán por válidas todas las comunicaciones que realicen los responsables de los alumnos.

“Los/as responsables parentales” constituyen domicilios especiales electrónicos indicados en el formulario mediante el cual se adjunta el presente contrato, y cuyos datos forman parte de este, en los que se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que allí les dirija el establecimiento.

20) “Los/as responsables parentales” de los alumnos deberán prestar su conformidad plena al presente Contrato, siendo condición esencial la aceptación lisa y llana del contenido de este. El presente contrato quedará formalizado una vez que el Instituto remita su aceptación y conformidad plena del mismo.